

**RAD: 110014035202100483**

JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO  
BOGOTÁ D. C., TRECE (13) de JUNIO de DOS MIL VEINTIDÓS (2022)

1. La solicitud de adición del mandamiento de pago conforme se solicita no es procedente; en efecto, tenga en cuenta la parte que la ley prevé los mecanismos para obtener la información que solicita a través de los que denomina como petición especial. Nótese que a través del derecho de petición presentado ante la Registraduría Nacional del Estado Civil previo a la presentación de la demanda obtuvo información sobre el heredero del señor **José Gregorio Triana Cruz**, por lo que a través de dicho mecanismo también puede obtener la información que pretende a través de este despacho.

Por lo anterior, se niega la solicitud de adición en tal sentido.

2. Por otra parte; por secretaria, inclúyase en el registro nacional de emplazados a los Herederos Indeterminados de José Gregorio Triana Cruz, conforme lo dispone el artículo 108 del Código General del Proceso en concordancia con el Decreto 806 del 2020.

Notifíquese,

El Juez,



GERMAN PEÑA BELTRAN

(2)

lgm

